

OFICIO No.3 DME-DRAT- 2020
Quito DM, 22 de Abril de 2020

Señor
Alan Mauricio Almeida Zurita
CONTRATISTA

De mi consideración,

Recibido 22/Abril/2020
18:50
[Firma manuscrita]

En atención a su correo electrónico de 21 de abril del año en curso, a las 20h12, y al Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF de fecha 22 de abril de 2020 remitido por usted en su calidad de administrador y representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, comunico lo siguiente:

1. Usted señala en su correo electrónico: "...cabe señalar previo a realizar un análisis de los hechos sucedidos a partir de la firma del contrato, que nuestra propuesta inicial para la adjudicación del contrato mencionado, se ofertó la de entregar respiradores marca AIR modelo 8200-N95 como constan en las fichas técnicas que se adjuntaron a nuestra oferta y las condiciones por la volatilidad del mercado fueron que se entregue un 70% de anticipo y el pago restante sea contra entrega de la totalidad de productos.

Como es de su conocimiento estas mascarillas AIR 8200-N95 solo fueron aceptadas por su representada en la primera entrega, más sin embargo, como constan en comunicaciones vía mensajes de texto con personeros de su representada, se decidió no aceptarnos este tipo de mascarillas que inicialmente sí lo hicieron; indicando que no cumplían el requerimiento indicado en el contrato, pero que conforme a los documentos presentados para la recepción de la misma, cumplen la normativa N95 conforme la ficha técnica provista por el fabricante...".

Al respecto debo indicar que con fecha 23 de marzo del 2020 se recibieron las mascarillas AIR 8200-N95 por cuanto estos insumos sí cumplieron con las especificaciones y características requeridas dentro del objeto contractual.

No obstante, las 2000 mascarillas entregadas el día de hoy, no se enmarcan dentro de las condiciones técnicas contratadas, razón por la cual no fueron aceptadas por la comisión de recepción. En consecuencia, según lo manifestado por usted, a fin de evidenciar la buena fe con la que ha procedido desde el inicio de la relación contractual, resolvió entregarlas en donación a esta empresa municipal.

Sin perjuicio de ello, en la reunión mantenida el día de hoy y en base a su comunicación, usted ha expresado que al momento se vive una guerra

indiscriminada de precios por la demanda a nivel nacional, lo que conlleva a un control en la especulación, que ha llevado inclusive a un desabastecimiento de estos productos, lo cual es un hecho real y de conocimiento público, ajeno a su empresa, por lo que solicita se le acepte la entrega de los respiradores desechables restantes, de la siguiente forma:

FECHA	NÚMERO DE RESPIRADORES
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
Total	15.901

Toda vez que estos implementos son indispensables para precautelar la salud y la vida de los trabajadores de EMASEO EP, en virtud de la emergencia sanitaria actual y del servicio público que presta la empresa, dentro de su ámbito de acción, pues están expuestos a un permanente y alto riesgo de contagio, y en razón de que usted se compromete a remodelar el particular y entregar los dispositivos pendientes de cumplimiento, en base a las características y estándares de calidad solicitados por la EMASEO EP, dentro del contrato suscrito, que garantizan la protección y seguridad de los trabajadores, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente, se acoge lo solicitado y acepta la modalidad de entrega planteada.

Cabe señalar, que conforme lo previsto en la cláusula novena del contrato, en mi calidad de administradora del contrato, continuaré calculando e imponiendo las multas correspondientes a cada día de retardo, a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el interpe institucional.

Atentamente,

Dra. Sofía Sánchez
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C.c: Gerente General de EMASEO EP.

MEMORANDO No. 174-DRJU-2020

Quito DM a, 22 de abril de 2020

PARA: Yolanda Gaelle
GERENTE GENERAL

DE: Ricardo Enríquez Carrera
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Informe Jurídico referente a la solicitud contenida en Oficio s/n presentado por Alan Almeida, representante legal ASOLIMQUITO, de 21 de abril de 2020.

R. Enríquez
E. U. H. C.
Proceder conforme
dicho
22-04-2020
(Cen)

Dando contestación a su sumilla inserta en el Oficio s/n, remitido por correo electrónico, por Alan Almeida, representante legal ASOLIMQUITO, de 21 de abril de 2020, mediante el cual solicitó criterio jurídico respecto a la posibilidad de considerar causas de justificación sobre la mora en la entrega de los bienes correspondientes al contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, manifiesto a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Contrato No. No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, suscrito el 20 de marzo de 2020, entre EMASEO EP y la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP"; se establece un plazo de vigencia del mismo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del mismo, así como una forma de entrega que se encuentra estipulada en la cláusula quinta del referido instrumento.
2. Mediante Oficio s/n, presentado por Alan Almeida, representante legal ASOLIMQUITO, de 21 de abril de 2020, manifiesta:

"Nuestra propuesta enviada previa a la firma del contrato contenía un tipo de mascarilla que posteriormente no fue aceptada como lo relatamos al inicio de la presente carta, ante lo cual se procedió a tratar de adquirirla en el mercado internacional, ante lo cual no (sic) vimos avocados en una guerra indiscriminada de precios y demanda a nivel nacional y mundial, situación que es de conocimiento público en general, ya que ha sido expuesto en varios noticieros mundiales y nacionales. (...)

Además un claro evento de fuerza mayor y caso fortuito mucho más evidente que los anteriores, pero que demuestra la desesperación de gobiernos locales por adquirir mascarillas N95 fue la clausura de la reconocida empresa 3M por parte del GAD de Durán, lo cual acrecentó que la especulación y más aun (sic) el desabastecimiento aúpen la escases (sic) de este tipo de productos.

Estos antecedentes hicieron que el cumplimiento de contrato se vuelva imposible de cumplir, sin embargo por nuestro compromiso hemos adquirido de a poco lo que el mercado nos ha podido ofertar de mascarillas N95.

Tanto es así que el día 14 de abril de 2020, se nos emitió por parte de la importadora MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA LTDA de ruc 0190478157001, la factura electrónica No. 001-101-000000174 (se adjunta factura electrónica), en la cual pueden evidenciar la compra realizada pero por las circunstancias que vive el mundo (reducción de vuelos internacionales), la situación que vive el país (crisis sanitaria inminente) y la situación específica del puerto más importante del país ubicado en la provincia del Guayas, donde se han aglomerado las importaciones, específicamente de equipos de protección sanitaria, ha hecho que las importaciones sufran retrasos que no eran previstos a la fecha de la firma del contrato. (...)

EMASEO

Hora 22 ABR 2020
18:30

GERENCIA
GENERAL

238

22-04-2020

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".
2. Respecto de las responsabilidades de los servidores públicos, el artículo 233 de la norma citada, establece lo siguiente: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".
3. El Art. 30 del Código Civil establece que: "... se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.".
4. El Código Civil Ecuatoriano, dispone en su artículo 1561 lo siguiente: "...Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales...".
5. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "... Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".

Las obligaciones que corresponden a los Administradores de Contratos se encuentran establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. El artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 1, permite:

"Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante **podrá** declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;..." (lo subrayado me pertenece)

7. De acuerdo a lo previsto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato: "... velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar...".
8. Por otra parte, la Cláusula Séptima del Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, estipula textualmente lo siguiente:

"El plazo para la ejecución de este instrumento, es de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato."

CRITERIO JURÍDICO

Considerando los antecedentes de hecho y la fundamentación de derecho expuestos, y del análisis efectuado a la documentación remitida por Alan Almeida, representante legal ASOLIMQUITO, se desprende que, después de firmado el contrato, acontecieron hechos públicos y notorios que, a criterio del contratista, dificultaron su ejecución en lo relativo a la entrega de los bienes conforme el plazo estipulado contractualmente.

En ese orden de ideas, es una potestad discrecional de los órganos de la administración pública analizar la conveniencia y oportunidad de terminación unilateral de los contratos en base a las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en otras palabras, conforme reza textualmente el primer inciso del referido artículo, las entidades contratantes **podrán** terminar anticipada y unilateralmente los contratos que suscriben, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, para lo cual debe analizarse por parte de las áreas técnicas y de administración del contrato sobre los hechos propuestos por el contratista.

Eso implica que, en el caso de que el órgano de la administración pública encuentre como satisfactoria a la explicación presentada por los contratistas en relación a la justificación del por qué no se ha podido cumplir con los plazos en entregas de los bienes adquiridos a través de contratos, es procedente decidir continuar con la ejecución de los instrumentos suscritos, siempre y cuando se apliquen tajantemente las consecuencias jurídicas frente a los incumplimientos detectados, esto es, se impongan las multas correspondientes.

Es responsabilidad del administrador del contrato velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones contractuales, y en base a las recomendaciones que se presenten sobre la necesidad de continuar recibiendo los bienes adquiridos, corresponde seguir ejecutando el contrato, o en su defecto terminarlo de forma unilateral, ya que como se indicó, la referida es una potestad discrecional.

Resulta indudable la necesidad de recibir los equipos de protección adquiridos con el objeto de proteger a los trabajadores de esta Empresa Pública, por lo que queda a criterio de la administración de contrato la ejecución del mismo, siempre y cuando se impongan las multas correspondientes por cada día de retraso en la entrega de los bienes.

El presente criterio por su naturaleza, no es vinculante y constituye un análisis estrictamente legal de la documentación remitida a ésta Dirección, la cual ha sido analizada, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y que integran el sustento y motivación para la elaboración del presente informe en derecho, en consecuencia, es de exclusiva responsabilidad del requirente, los aspectos administrativos, técnicos y financieros que justifican la presente solicitud.

Este pronunciamiento se circunscribe únicamente a los términos de los antecedentes descritos y no constituye en modo alguno, una disposición administrativa o de pago.



Ricardo Enríquez Carrera
DIRECTOR JURÍDICO

100

100

100

MEMORANDO No.124 DME-DRAT- 2020

Quito DM, 22 de Abril de 2020

PARA: Eco. Yolanda Gaete
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

DE: Dra. Sofía Sánchez
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ASUNTO: Respuesta Al Oficio No. EMASEO-GG-2020-0129-OF

En atención a su sumilla inserta en la comunicación remitida por correo electrónico de 21 de abril del año en curso, a las 20h12, por el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, administrador y representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, manifiesto, lo siguiente:

1. El contratista señala en su comunicación: "...cabe señalar previo a realizar un análisis de los hechos sucedidos a partir de la firma del contrato, que nuestra propuesta inicial para la adjudicación del contrato mencionado, se ofertó la de entregar respiradores marca AIR modelo 8200-N95 como constan en las fichas técnicas que se adjuntaron a nuestra oferta y las condiciones por la volatilidad del mercado fueron que se entregue un 70% de anticipo y el pago restante sea contra entrega de la totalidad de productos.

Como es de su conocimiento estas mascarillas AIR 8200-N95 solo fueron aceptadas por su representada en la primera entrega, más sin embargo, como constan en comunicaciones vía mensajes de texto con personeros de su representada, se decidió no aceptarnos este tipo de mascarillas que inicialmente sí lo hicieron; indicando que no cumplían el requerimiento indicado en el contrato, pero que conforme a los documentos presentados para la recepción de la misma, cumplen la normativa N95 conforme la ficha técnica provista por el fabricante...".

Al respecto debo indicar que con fecha 23 de marzo del 2020 se recibieron las mascarillas AIR 8200-N95 por cuanto estos insumos sí cumplieron con las especificaciones y características requeridas dentro del objeto contractual.

No obstante, las 2000 mascarillas entregadas el día de hoy, no se enmarcan dentro de las condiciones técnicas contratadas, razón por la cual no fueron aceptadas por la comisión de recepción. En consecuencia, según lo manifestado por el contratista, a fin de evidenciar la buena fe con la que ha procedido desde el inicio de la relación contractual, resolvió entregarlas en donación a esta empresa municipal.

Sin perjuicio de ello, en la reunión mantenida el día de hoy, el señor Alan Almeida ha expresado que al momento se vive una guerra indiscriminada de precios por la demanda a nivel nacional e internacional, sin un control en la especulación, que ha llevado inclusive a un desabastecimiento de estos productos, lo cual es un hecho real y de conocimiento público, ajeno a su empresa, por lo que solicita se le acepte la entrega de las mascarillas restantes, de la siguiente forma:

235

Jimena
22.04.2020

EMASEO

Hora 22 ABR 2020
11:53 AM

GERENCIA

GENERAL

FECHA	NÚMERO DE MASCARILLAS
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
Total	15.901

Con esta cantidad se cumpliría con los respiradores desechables del contrato que están pendientes por entregar.

Toda vez que estos implementos son indispensables para precautelar la salud y la vida de los trabajadores de EMASEO EP, en virtud del servicio público que presta la empresa, pues están expuestos a un alto riesgo de contagio, así como, y en razón de que el contratista se compromete a remediar el particular y entregar los dispositivos pendientes de cumplimiento, en base a las características y estándares de calidad solicitados por la EMASEO EP, dentro del contrato suscrito, que garantizan la protección y seguridad de los trabajadores, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente, esta administración acoge lo manifestado por el contratista y acepta la modalidad de entrega planteada.

Cabe señalar, que conforme lo previsto en la cláusula novena del contrato, en mi calidad de administradora del contrato, continuaré calculando e imponiendo las multas correspondientes a cada día de retardo.

Atentamente:

Dra. Sofía Sánchez
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Quito, 22 de abril del 2020

Dra.

Sofía Sánchez

Administradora de Contrato No. 001-Emer-Losncp-Dj-2020

EMASEO E.P.

Presente.-

*Recibido 22/04/2020
15:30
[Firma]*

De mi consideración:

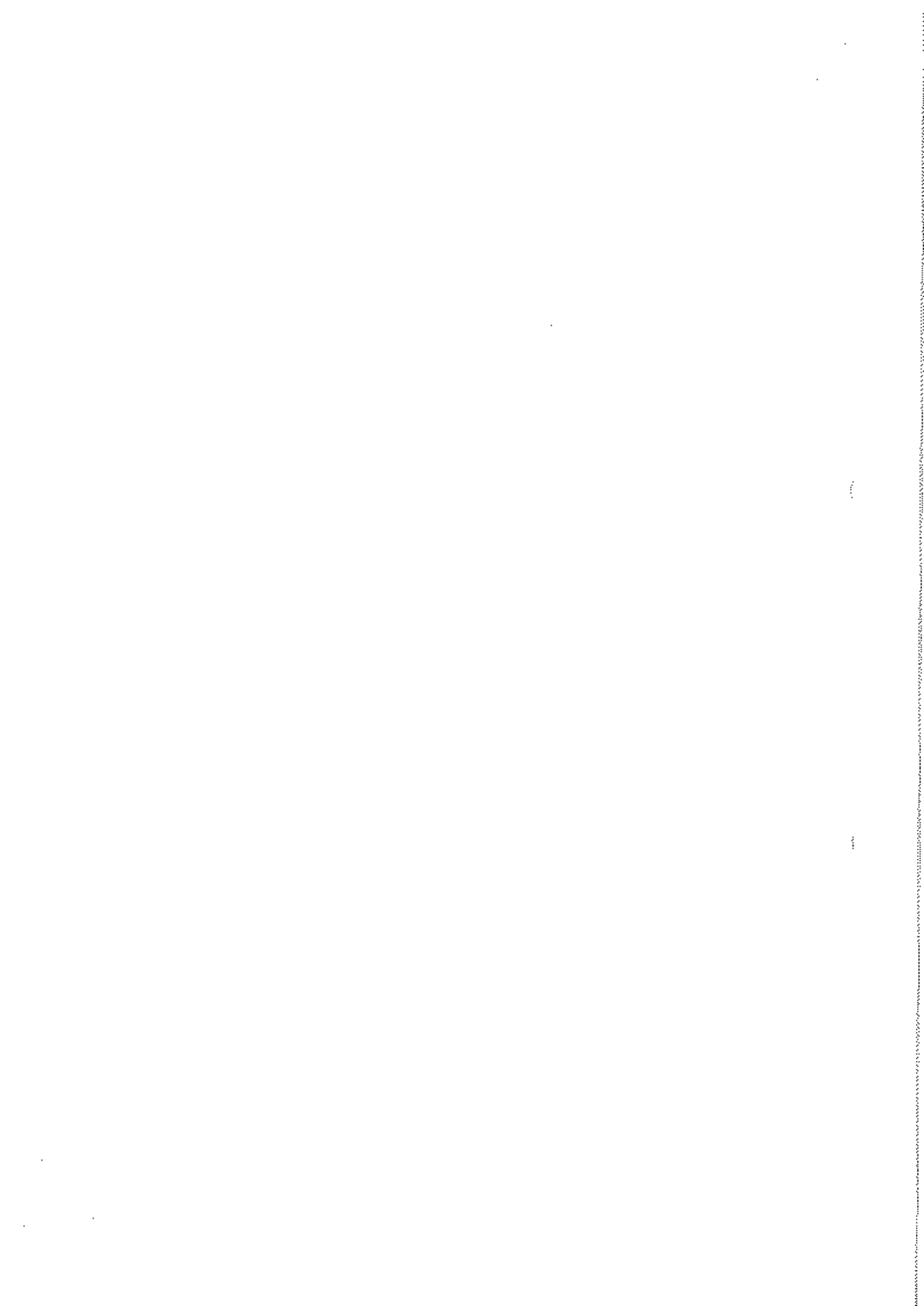
1. ANTECEDENTES.-

En la reunión mantenida el día de hoy se revisó el escrito (mail) enviado el día 21 de abril de 2020, dicha comunicación como es de su conocimiento fue en respuesta al oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF en el cual se nos notificó la intención de terminación unilateral del Contrato, y es con estos antecedentes que me permito puntualizar lo siguiente:

1. El Contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 se suscribió entre EMASEO EP y mi representada el 20 de marzo de 2020, mismo que se comprendía la entrega de los siguientes bienes en su objeto contractual:

ITEM	Cantidad
Guantes palma de latex anti corte	3201
Respirador desechable para polvos y gases n95	39604

2. Efectivamente tal como se notificó en el oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF, a la fecha de recepción del mismo mi representada entrego 19.915 respiradores desechables de un total de 39.604, quedando un saldo por entregar de 19.689 respiradores. Por lo que de acuerdo al artículo 95 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, se nos





otorgó el término de diez días para remediar o justificar la mora tal como la norma lo ha determinado.

Sin embargo y como lo manifestamos tanto en la comunicación remitida a Usted el 21 de abril, y en nuestra reunión de este día, esta demora se debió a varios factores de mercado que afectaron la provisión no solo nacional de este tipo de respiradores, sino que se transformó en una crisis mundial debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo como PANDEMIA, por parte de su representante mundial Tedros Ghebreyesus¹, lo cual se convino en que el brote del coronavirus fue considerado un problema global.

El mismo Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria el 12 de marzo, por parte del Ministerio de Salud Pública, con el fin de que precautelar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y se garantice su acceso como lo ha establecido nuestra Constitución.

Varios fueron los acontecimientos que acrecentaron la sobre demanda por un lado de las mascarillas desechables N95, así como el incremento de su precio como fue el intento de adquisición por parte de una entidad pública (IESS) de cien mil mascarillas a un precio referencial de USD \$ 12,00 ², como la disputa entre países para la adquisición, requisita y denuncias de robos de este producto a nivel mundial como el caso entre Europa y Estados Unidos³, lo cual desencadenó en que el mercado actual de mascarillas se limite a mascarillas KN95 y de N95 fabricación nacional. Además la especulación se incrementó mucho más cuando acciones del gobierno nacional **no previstas** como la requisita de mascarillas N95⁴, hizo que el mercado se tergiverse de tal forma que los precios se volvieron incontrolables e inalcanzables como es de su conocimiento además de la escases que provocaron todos estos eventos.

Además un claro evento de fuerza mayor y caso fortuito mucho más evidente que los anteriores, pero que demuestra la desesperación de

¹ <https://elpais.com/sociedad/2020-03-11/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global.html>

² <https://www.elcomercio.com/actualidad/coronavirus-liess-contrato-mascarilla-contraloria.html>

³ <https://elpais.com/sociedad/2020-04-02/la-guerra-de-las-mascarillas-enfrenta-a-europa-y-eeuu.html>

⁴ <http://www.rts.com.ec/actualidad/salud-requisita-mascarillas-n95-entrega-hospitales-ecuador-99202>



gobiernos locales por adquirir mascarillas N95 fue la clausura de la reconocida empresa 3M por parte del GAD de Durán⁵.



Claramente estos hechos que son ajenos a nuestra voluntad no pudieron ser previstos por nuestra representada y responde a una causa de fuerza mayor y caso fortuito como lo determina nuestro código civil que lo define así:

*"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*⁶

Así también la doctrina a nivel jurídico ha determinado a la fuerza mayor como un eximente de responsabilidad, la doctrina ha sido clara en manifestar que *"es un caso constitutivo de fuerza mayor el evento que presenta las tres características siguientes: exterioridad (respecto del demandado), imprevisibilidad (en su ocurrencia) e irresistibilidad (en sus efectos)"*.⁷

En este caso en concreto , concurren todos y cada uno de estos elementos, pues se trata de un hecho respecto del cual no se tiene ninguna influencia e injerencia.

Cabe señalar que a pesar de que en la notificación del 06 de abril donde se comunicó la intención de declarar a mi representada como contratista incumplida, en nuestra intención de precautelar la salud de lo servidores de EMASEO seguimos entregando los respiradores con el fin de no dejar

⁵ <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/05/nota/7805721/alcaldia-duran-clausura-empresa-3m>

⁶ Código Civil Ecuatoriano

⁷ René Chapus. Droit Administratif General. Ediciones Montchrestein. París, 1997, p. 1122.



desabastecida a su institución. La suma de las entregas de mascarillas entre el 06 de abril y la presente fecha ha sido de 4.598. Por lo que para el cumplimiento total del contrato restan por entregar la cantidad de 15.901 respiradores desechables.

II. SOLICITUD Y CRONOGRAMA.-

Con tales antecedentes y una vez que han sido aceptadas las causas de justificación de la mora como consecuencia la fuerza mayor de la cual hemos si sido sujetos, como lo determina el segundo párrafo del artículo 95 de la Ley del Sistema Nacional De Contratación Pública proponemos el siguiente calendario de entregas, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual

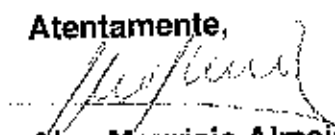
Fecha de Entrega	Cantidad
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
TOTAL	15901

Con estos antecedentes solicitamos se acepte por parte de Usted este cronograma de entregas, a fin de poder dar cumplimiento cabalmente con el objeto contractual tal como lo determina la normativa vigente, toda vez que se ha justificado en debida forma la mora de nuestras obligaciones y las mismas luego de expuestas han sido aceptadas por su parte.

III. NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico: dmeza@lexburoecuador.com.

Atentamente,


Alan Mauricio Almeida Zurita
Representante Legal
ASOLIMQUITO

Fanny Ulloa

De: Gladys Melendez <gmmelendezs@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de abril de 2020 8:30
Para: YOLANDA GAETE; fulloa@emaseo.gob.ec; renriquez@emaseo.gob.ec
Asunto: Fwd: Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF
Datos adjuntos: respuesta emaseo.pdf; factura asolimquito.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up

----- Forwarded message -----

De: Asolim Quito <asolimquito@hotmail.com>
Date: mar., 21 abr. 2020 a las 20:12
Subject: Re: Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF
To: Gladys Melendez <gmmelendezs@gmail.com>
Cc: fulloa@emasco.gob.ec <fulloa@emaseo.gob.ec>, gmelendez@emaseo.gob.ec
<gmelendez@emaseo.gob.ec>, ygaete@emaseo.gob.ec <ygaete@emasco.gob.ec>

Estimados

Adjunto respuesta al oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF remitido el 6 de abril del presente año, además como se solicito vamos a proceder a entregar 1000 mascarillas N95 a las 23h00 del presente día por lo que solicitamos se nos otorgue una reunión con la máxima autoridad y la administradora de contrato el día 22 de abril.

Quedamos atentos a su confirmación de la reunión solicitada.

Saludos cordiales,

Asolimquito

De: Gladys Melendez <gmmelendezs@gmail.com>
Fecha: lunes, 6 de abril de 2020, 20:08
Para: "asolimquito@hotmail.com" <asolimquito@hotmail.com>
CC: "fulloa@emaseo.gob.ec" <fulloa@emaseo.gob.ec>, "gmelendez@emaseo.gob.ec" <gmelendez@emaseo.gob.ec>
Asunto: Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF

Estimados,

Remito Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF y su adjunto.

Saludos cordiales,

Gladys Meléndez

Gerencia General

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

QUITO

QUITO
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

☒ CONTRATACIONES
☐ PATROCINIO
☐ SECRETARIA

☒ Irámite Respectivo
☐ Elaborar Respuesta
☐ Archivar

Fecha: 23/4/23
 Sumilla:

*Safy. Una vez que entregue informe eductación de contratos y con
 entrega de la información por favor compare memorias y contratos.*

QUITO, 21 de abril de 2020

23-04-2020

REF: Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Alan Mauricio Almeida Zurita, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, en atención al Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF, de fecha 6 de abril de 2020 debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mi representada la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, suscribió con fecha 20 de marzo del 2020, el Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, y su contrato modificadorio N°. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020 para la provisión de los siguientes ítems:

ITEM	Cantidad
Guantes palma de latex anti corte	3201
Respirador desechable para polvos y gases n95	39604

Para lo cual el contrato en su cláusula séptima determinó un plazo contractual de 20 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir dicho plazo fenecía el día 09 de abril de 2020.

Cabe señalar previo a realizar un análisis de los hechos sucedidos a partir de la firma del contrato, que nuestra propuesta inicial, para la adjudicación del contrato mencionado, se oferto la de entregar respiradores marca AIR 1 modelo 8200 -

Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento "ASOLIMQUITO"
 Jose Padilla N3-30 e Iñaquito
 Cel 0995109198

Quito - Ecuador

27 ABR 2021
 10:36
 ARCHIVO



N95 como constan en las fichas técnicas que se adjuntaron a nuestra oferta y las condiciones por la volatilidad del mercado fueron que se entregue un 70% de anticipo, y el pago restante sea contra la entrega de la totalidad de los productos.

Como es de conocimiento estas mascarillas AIR1 8200-N95 solo fueron aceptadas por su representada en la primera entrega, más sin embargo, como constan en comunicaciones vía mensajes de texto con personeros de su representada, se decidió no aceptarnos este tipo de mascarillas que inicialmente si lo hicieron; indicando que no cumplían el requerimiento solicitado en el Contrato, pero que conforme a los documentos presentados para la recepción de la misma, cumplen la normativa N95 conforme la ficha técnica provista por el fabricante, mismas mascarillas que a la fecha son utilizadas por varios personeros de entidades gubernamentales, como el Director Agencia Metropolitana de Tránsito, Ab. Juan Manuel Aguirre, conforme foto adjunta.



Foto extraída de:

<https://www.facebook.com/JuanMaAguirreG/videos/1046036855776027/>

Situación por la cual y conforme lo demostraremos, solo se aceptaron de forma posterior mascarilla N95 americanas, cerrando de esta manera la entrega de mascarillas de otra tipo de producción inclusive las mascarillas ecuatorianas que

Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento "ASOLIMQUITO"
Jose Padilla N3-30 e Iñaquito
Cel 0995109198

Quito - Ecuador

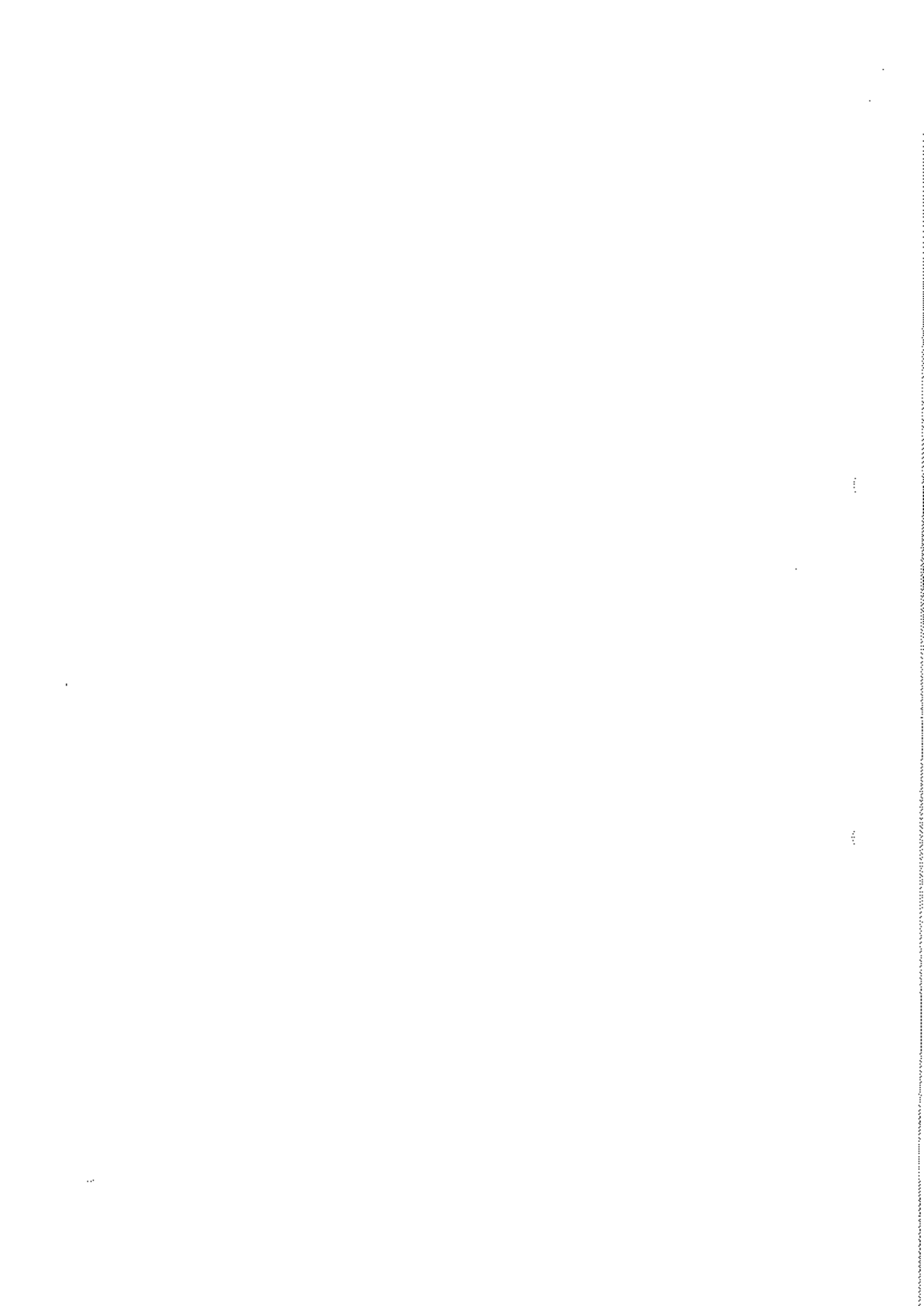


poseen Registro Sanitario emitido por el ARCSA, entidad gubernamental que regula este tipo de bienes.

En lo que respecta la notificación de terminación unilateral realizada por usted el día 06 de abril de 2020, debo manifestar lo siguiente:

1. Se ha determinado en todo el informe un incumplimiento por parte de mi representada sin embargo no se ha determinado la causal exacta para la terminación del contrato, debido a que se hace mención a los numerales 1 y 3 del numeral 17.3 de la cláusula décimo séptima del contrato.
Como es de su conocimiento existe diferencias conceptuales a terminación por incumplimiento de obligaciones de contratista y terminación de contrato por la no entrega de los bienes objeto del contrato.
2. En la conclusión (punto 7) del oficio de notificación de terminación unilateral de contrato, se determina que el plazo se encuentra por concluir no determinando la fecha exacta en la cual el plazo efectivamente fenece, lo cual claramente afecta un principio fundamental que es el de la motivación, a fin de que mi representada en calidad de administrado conozca claramente las bases (fechas) del incumplimiento.
3. Se me conmina con el informe a remediar de acuerdo al artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin embargo se obvia lo que determina el inciso segundo de dicho artículo que me permito citar a continuación:

"Art 95 Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no





remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante" (lo resaltado corresponde al autor)."

Es decir que la misma ley prevé que los contratistas puedan justificar causas de mora, en este tipo de casos tener la oportunidad procesal de manifestar el porqué del incumplimiento en la entrega de los bienes y que estos argumento sean tomados en cuenta por la entidad pública.

Como es de conocimiento público y mundial la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, como PANDEMIA al Coronavirus, declaración por parte de su representante mundial Tedros Ghebreyesus ¹, lo cual significa que el brote del virus es un problema global.

Con este antecedente el gobierno ecuatoriano declaró la emergencia sanitaria el 12 de marzo del mismo año, por parte del Ministerio de Salud Pública, ante lo cual se dispuso varias directrices para contener la propagación del virus.

Nuestra propuesta enviada previa a la firma del contrato contenía un tipo de mascarilla que posteriormente no fue aceptada como lo relatamos al inicio de la presente carta, ante lo cual se procedió a tratar de adquirirla en el mercado internacional, ante lo cual no vimos avocados en una guerra indiscriminada de precios y demanda a nivel nacional y mundial, situación que es de conocimiento del público en general, ya que ha sido expuesto en varios noticieros mundiales y nacionales

¹ <https://elpais.com/sociedad/2020-03-11/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global.html>

Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento "ASOLIMQUITO"

Jose Padilla N3-30 e Iñaquito

Cel 0995109198

Quito - Ecuador

334

10



Varios acontecimientos fueron un inconveniente para el cumplimiento del objeto contractual en lo referente a las mascarillas N95 como fue el intento de adquisición por parte de una entidad pública (IESS) de cien mil mascarillas a un precio referencial de USD \$ 12,00 ², como la disputa entre países para la adquisición, requisita y posibles robos de este producto a nivel mundial como el caso entre Europa y Estados Unidos³, lo cual desencadenó en que el mercado actual de mascarillas se limite a mascarillas KN95 y de fabricación nacional.

Además un claro evento de fuerza mayor y caso fortuito mucho más evidente que los anteriores, pero que demuestra la desesperación de gobiernos locales por adquirir mascarillas N95 fue la clausura de la reconocida empresa 3M por parte del GAD de Durán⁴, lo cual acrecentó que la especulación y más aun el desabastecimiento aúpen la escases de este tipo de productos.



² <https://www.elcomercio.com/actualidad/coronavirus-liess-contrato-mascarilla-contraloria.html>

³ <https://elpais.com/sociedad/2020-04-02/la-guerra-de-las-mascarillas-enfrenta-a-europa-y-eeuu.html>

⁴ <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/05/nota/7805721/alcaldia-duran-clausura-empresa-3m>

Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento "ASOLIMQUITO"

Jose Padilla N3-30 e Iñaquito

Cel 0995109198

Quito - Ecuador



Estos antecedentes hicieron que el cumplimiento del contrato se vuelva imposible de cumplir, sin embargo por nuestro compromiso hemos adquirido de a poco lo que el mercado nos ha podido ofertar de mascarillas N95.

Tanto es así que el día 14 de abril de 2020, se nos emitió por parte de la importadora MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA LTDA de ruc 0190478167001, la factura electrónica Nro. 001-101-000000174 (se adjunta factura electrónica), en la cual pueden evidenciar la compra realizada pero por las circunstancias que vive el mundo (reducción de vuelos internacionales), la situación que vive el país (crisis sanitaria inminente) y la situación específica del puerto mas importante del país ubicado en la provincia del Guayas, donde se han aglomerado las importaciones, especialmente de equipos de protección sanitaria, ha hecho que las importaciones sufran retrasos que no eran previstos a la fecha de la firma del contrato.

Claramente estos hechos no pudieron ser previstos por nuestra representada y responden a una causa de fuerza mayor y caso fortuito como lo determina nuestro código civil ecuatoriano que lo definido así:

*"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*⁵

Así también la doctrina ha determinado a la fuerza mayor como un eximente de responsabilidad, la doctrina ha sido clara en manifestar que *"es un caso constitutivo de fuerza mayor el evento que presenta las tres características siguientes: exterioridad (respecto del demandado), imprevisibilidad (en su ocurrencia) e irresistibilidad (en sus efectos)"*.⁶

En este caso en concreto, concurren todos y cada uno de estos elementos, pues se trata de un hecho respecto del cual no se tiene ninguna influencia.

Con estos antecedentes y de acuerdo a la Constitución de la Republica, en la garantía constante en el artículo 76 determina que:

⁵ Código Civil Ecuatoriano

⁶ René Chapus. Droit Administratif General. Ediciones Montchrestein. París, 1997, p. 1122.



"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas",

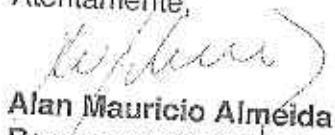
II SOLICITUD

Solicito a su autoridad se tomen en cuenta estas causas de justificación y se aplique a mi favor lo determinado en el artículo 95, es decir que se me permita justificar la **mora en la entrega** de los bienes objeto del contrato.

III NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico: dmeza@lexburoecuador.com.

Atentamente,


Alan Mauricio Almeida Zurita
Representante Legal
ASOLIMQUITO

Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento "ASOLIMQUITO"
Jose Padilla N3-30 e Iñaquito
Cel 0995109198

Quito - Ecuador

221



R.U.C. : 0190478157001

>>FACTURA<<

Nro. : 001-101-000000174

Número de Autorización :

1404202001019047815700120011010000001746462002511

Fecha y Hora de Autorización :

14/04/2020 17:57:10

Ambiente : PRODUCCION

Emisión : NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1404202001019047815700120011010000001746462002511

MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA LTDA

Dirección Matriz :

La Pinta 1-163 y Conquistadores

Teléfonos : 072819910 072884050

Mail: mvimpiacltda@gmail.com

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y Apellidos 000048

ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUITO COMPLEMENTO

RUC / CI : 1792729645001

Fecha : Cuenca, 14 de Abril del 2020

Teléfono : 0995109198

Código Principal	Código Auxiliar	Descripción	Cantidad	Preco. Unit.	Descuento	Total	
MAS-8225	8225	MASCARILLA DESECHABLE PEGABLE REF	17,000.00	5.500000	0.00	93,500.00	*

INFORMACION ADICIONAL

Dirección : JOSE JERVES 290 Y COLONCHE

Email : asilimquito@hotmail.com; alacalmeidez@outmail.com;

Vendedor : 04 - ING MA. Zona : QUITO DISTRITO

FORMA DE PAGO:

20: Otros con utilizao. Sistema Financ. (30 dias) => \$ 104720.00

Subtotal 12 % : 93,500.00

Subtotal 0% : 0.00

Descuentos : 0.00

Subtotal : 93,500.00

IVA 12 % : 11,220.00

Servicios :

VALOR TOTAL : 104,720.00

Descargue sus comprobantes electrónicos de la siguiente dirección WEB: www.abago.com.ec

Software de Gestión Empresarial, desarrollado por Grupo ABAGO, Dir. Ramón y Cajal 1-73 y Av. Isabel La Católica.
Telts: (07)4033272, (07)4033012, (07)4091734. Cel: 0984995804, 0990867861. Email: grupocabago@hotmail.com ; info@abago.com.ec.
Cuenca - Ecuador

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1793-OF

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

Economista
Irma Yolanda Gaete Zambrano
Gerente General de Emaseo Ep
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO "EMASEO EP"
Ygaete@emasco.gob.ec

De mi consideración:

Acuso recibo del Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0119 OF, de fecha 31 de marzo de 2020, a través del cual pone en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, el informe parcial de las adquisiciones realizadas dentro de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte de EMASEO EP, según Resolución Administrativa No. 024-EMASEOEP-2020.

Al efecto, es pertinente recordar a su representada el artículo 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, el cual establece: *"Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. (El énfasis me pertenece).*

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP." (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto, me permito resaltar que la entidad contratante a través de sus funcionarios, es la responsable de ejecutar cada una de las fases de los procedimientos contratación en base a la normativa legal vigente de conformidad a lo establecido en el 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

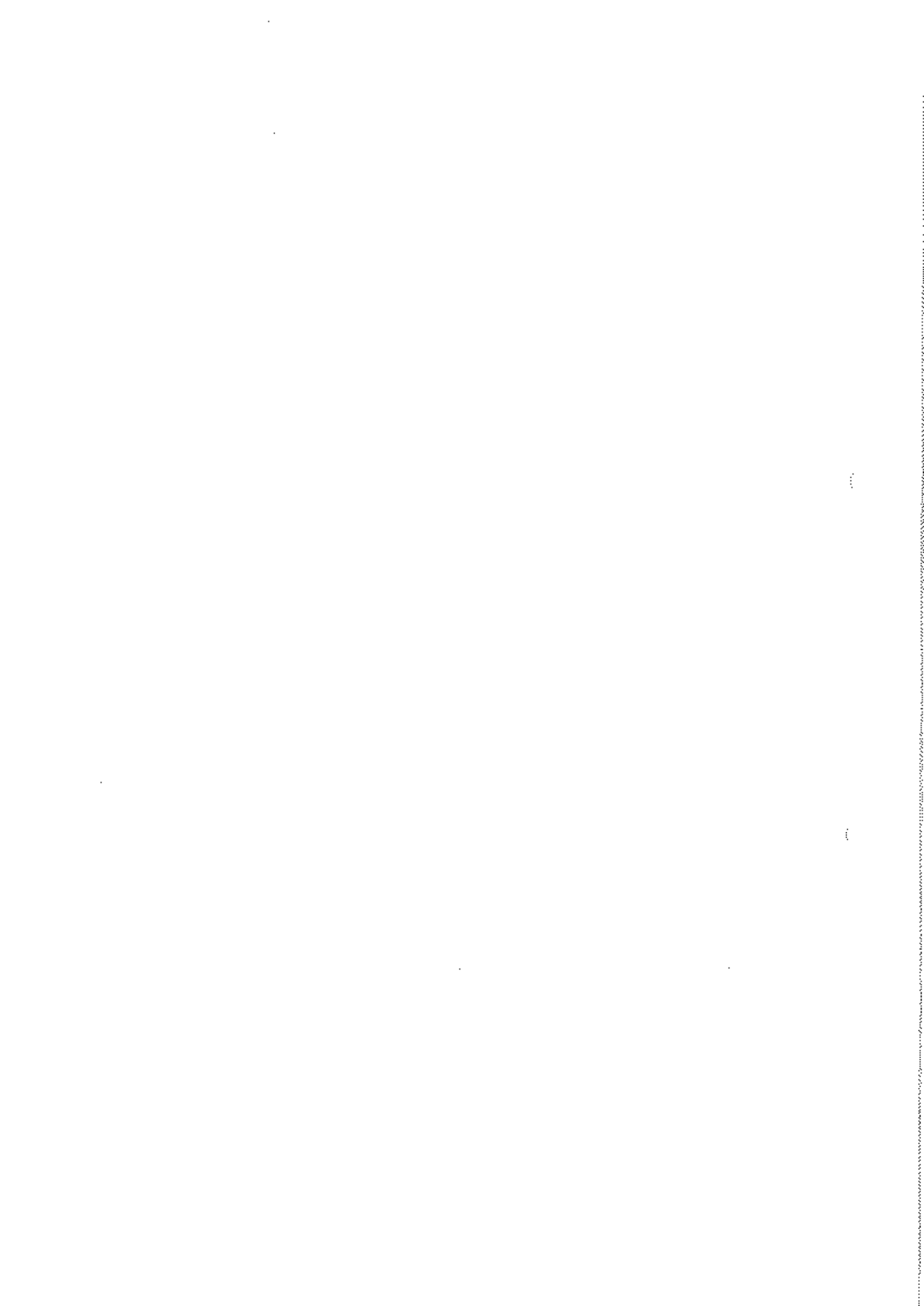
Finalmente, pongo en su conocimiento que el Servicio Nacional de Contratación Pública con el objetivo de dar acompañamiento en materia de contratación, pone de manifiesto la voluntad de colaboración y asesoramiento en procedimientos de Contratación Pública. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Al.g. Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

cp

219



Fanny Ulloa

De: Gladys Melendez <gmelendez@emaseo.gob.ec>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2020 12:35
Para: lineth.albornoz@asur.ec
CC: Fanny Ulloa
Asunto: Oficio EMASEO-GG-2020-0130-OF
Datos adjuntos: informe_tecnico_y_economico_administradora_del_contrato.pdf;
informe_economico_y_financiero_directora_financiera.pdf; EMASEO-GG-2020-0130-OF signed.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up

Estimados Aseguradora del Sur,

Remito Oficio EMASEO-GG-2020-0130-OF y sus adjuntos.

Saludos cordiales,

Gladys Meléndez
Gerencia General

2020
4/7/2020

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0130-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

Asunto: Notificación Terminación Unilateral del Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 para LA ADQUISICIÓN DE "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACION EMERGENTE"

Ingeniero
Rodrigo Neptali Fernando Cevallos Breilh
Representante Legal
ASEGURADORA DEL SUR C.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 20 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Asco y el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO; con un plazo de ejecución de 20 días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por un valor de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, y cuya administradora designada es la Dra. Sofía Sánchez.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO rindió la garantía de fiel cumplimiento del contrato instrumentada en la póliza de Seguro No. 1081305, emitida por Aseguradora del Sur, el 20 de marzo del 2020, por el valor de \$12.346,45 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

En base de todo lo expuesto, acogiendo en todas sus partes el informe de la administradora del contrato y en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, mediante Oficio No. EMASEO-GG-2020-0129-OF, con fecha 06 de abril del 2020, enviado por correo electrónico y recibido el mismo día a las 19:39:41,



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0130-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

se notificó al Contratista, Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de dar por terminado de forma unilateral el contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°, 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, por la causal prevista en el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cito: *"1. Por incumplimiento del contratista"*, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato, en razón del evidente incumplimiento del contrato, puesto que, como lo señala la administradora del mismo, el contratista solo entregó **19.915** respiradores desechables para polvos y gases N95, del total estipulado en el contrato que corresponde a **39.604**, quedando un saldo pendiente por entregar de **19.689** equipos de protección personal.

Para el efecto y con sujeción a lo establecido en el artículo 95 de la referida Ley, se adjuntó a dicha notificación, el informe técnico económico de la Administradora del Contrato, Dra. Sofía Sánchez, suscrito el 06 de abril del 2020; y, el informe económico financiero, contenido en el Memorando No. 015-SDRFN-2020 de 6 de abril de 2020, suscrito por la Directora Financiera de la EMASEO EP, Econ. Fanny Garate Correa, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en la norma legal invocada. De no remediarlo el contratista, en el término señalado, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP dará por terminado unilateralmente el contrato.

Finalmente, en observancia a lo prescrito en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifico también a ustedes señores ASEGURADORA DEL SUR C.A, con la anticipación de diez días término, sobre la decisión de EMASEO EP de terminar unilateralmente el contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°.

001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 por la causal prevista en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya citada, en armonía con la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato. Acompaño también copias certificadas del informe técnico y económico de la administradora del contrato, Dra. Sofía Sánchez, suscrito el 06 de abril del 2020; y, el informe económico financiero emitido por la Directora Financiera, Econ. Fanny Garate, el 06 de abril de 2020.

Atentamente,


0231

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0130-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Yolanda Gaete Zambrano

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:

- INFORME TECNICO Y ECONOMICO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO DIRECTORA FINANCIERA

Copia:

Señorita Tecnóloga
Gladys Maria Melendez Suarez
Secretaria de Gerencia General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Blanca Sofia Bonitez Guadalupe	bsbg	EMASEO-SCPB	2020-04-07	
Revisado por: Fanny Cristina Ulloa Monar	FCUM	EMASEO-SCPB	2020-04-07	
Aprobado por: Yolanda Gaete Zambrano	YGZ	EMASEO-GG	2020-04-07	
Aprobado por: Ricardo Javier Enriquez Carrera	rjoc	EMASEO-DJU	2020-04-07	

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de abril de 2020, a las 12h35, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se NOTIFICÓ al señor CEVALLOS BREILH RODRIGO NEPTALI FERNANDO, representante legal de ASEGURADORA DEL SUR C.A, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de marzo de 2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020 con el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO.- Lo certifico.


Dra. Cristina Ulloa Monar
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

4
0239

Blanca Benitez

De: Fanny Ulloa <fulloa@emaseo.gob.ec>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2020 11:21
Para: 'Blanca Benitez'
Asunto: RV: Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF
Datos adjuntos: CONTRATO EMERGENCIA MARZO 2020 (00000007).docx; EMASEO-GG-2020-0129-OF signed.pdf

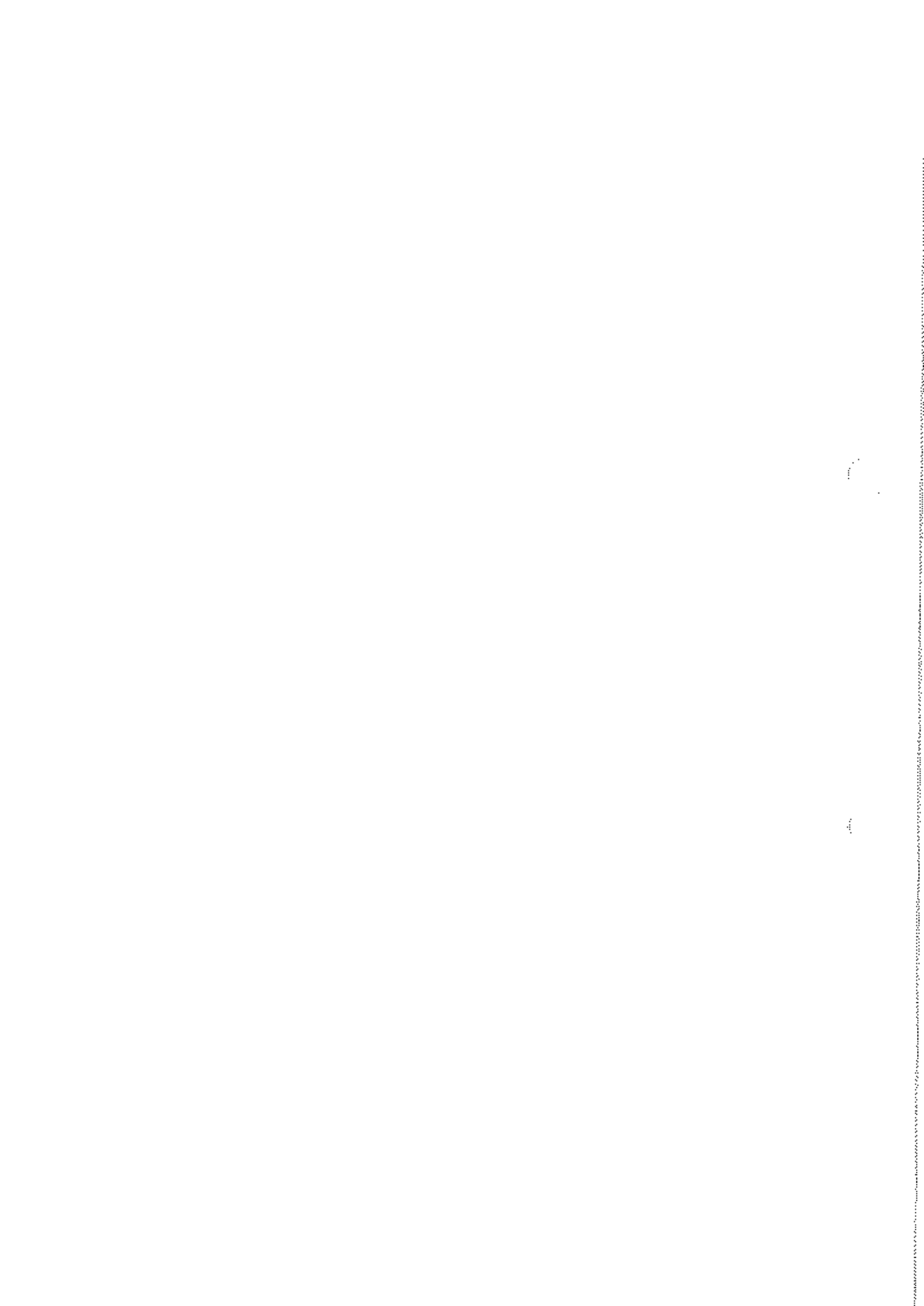
Marca de seguimiento: Flag for follow up

De: Gladys Melendez [mailto:gmmelendezs@gmail.com]
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2020 20:08
Para: asolimquito@hotmail.com
CC: fulloa@emaseo.gob.ec; gmelendez@emaseo.gob.ec
unto: Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF

Estimados,

Remito Oficio EMASEO-GG-2020-0129-OF y su adjunto.

Saludos cordiales,
Gladys Meléndez
Gerencia General



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

Asunto: Notificación de Terminación Unilateral del Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, para LA ADQUISICIÓN DE "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP".

Doctor

Alan Mauricio Almeida Zurita

Representante Legal

ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUITO COMPLEMENTO "ASOLIMQUITO"

En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 20 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°.

001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO; con un plazo de ejecución de 20 días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por un valor de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, y cuya administradora designada es la Dra. Sofía Sánchez.

Con Memorando No. 106-DRAT-DME-2020 de 06 de abril del 2020 la Dra. Sofía Sánchez, administradora del contrato señaló, lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Mediante Resolución No. 024-EMASEOP-2020 de 20 de marzo de 2020, la Gerente General de la institución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declaró la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución, quienes están expuestos a un riesgo de contagio, y consecuentemente, la efectiva prestación del servicio público de aseo, recolección de residuos sólidos y barrido en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2 El artículo 3 de la referida Resolución, señala: "...Art. 3.- Por efecto de la

11
0007

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

declaratoria de emergencia, con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMASEO EP podrá realizar de manera directa, única y exclusivamente, la adquisición de los siguientes equipos e insumos de protección personal:

a) DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DE LOS DÍAS RESTANTES					
EQUIPO	PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN	# DE PERSONAS	TOTAL
Guante plana de látex anti corte	Recolección y Barrido	Par	3 pares por trabajador	1067	3301
Respirador desechable para polvos y gases a95	Operativo	Unidad	25 mascarillas por trabajador	1460	36500
	Administrativo		16 mascarillas por servidor	194	3104

Estos bienes a adquirirse a través de contratación directa, guardan relación y tienen efecto e incidencia en la contingencia de la emergencia ocurrida y corresponden, además, al ámbito de acción de esta entidad, en razón de que existe una imposibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar esta situación, por todas las consideraciones ya expuestas...".

1.3 En virtud de ello, con fecha 20 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y su contrato modificatorio N°.

001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO; con un plazo de ejecución de 20 días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por un valor de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

1.4 Mediante Memorando No. 106 -DRAT-DME- 2020 de 06 de abril del 2020, la Dra. Sofia Sánchez, en calidad de Administradora del Contrato No.

001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y su contrato modificatorio N°.

001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, comunicó y solicitó a la Gerente General lo siguiente: n n "2.2. CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y MODALIDAD DE PAGO refiere:

5.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, que se cancelará de la siguiente manera:

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

- Primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

La entrega de los 28.000 respiradores no se realizó se entregaron: 19.915 y la entrega no se la ejecutó en un día plazo como lo estipula la cláusula antes citada, sino de la siguiente manera: n

Inicio de la ejecución según contrato	20 de marzo de 2020
Plazo del contrato:	20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Plazo de entrega:	Un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes nos entrega el 21/03/2020
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial : 2915 Respiradores desechable para polvos y gases N95	23 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 2 da entrega parcial :3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	24 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 3 era entrega parcial :2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	27 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 4 ta entrega parcial :9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	28 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 5 ta entrega parcial: 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	30 de marzo del 2020

n

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

- Segundo pago contra entrega, tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

Los guantes fueron entregados en su totalidad (3201) durante la primera entrega de fecha 23 de marzo como se cita en la constancia de recepción de bienes. n

- Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.

Como se cita en párrafos anteriores solo se ha entregado los **19.915 respiradores desechables** del total del contrato que son **39.604**, quedando un saldo por entregar por parte del contratista de **19.689**. **2.3. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN** De la Administración del Contrato: **16.2.** La Contratante podrá sustituir a la Administrador del Contrato, para lo cual, bastará notificar al Contratista con la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. n Con fundamento en la cláusula citada con memorando No 046-GG-2020 de fecha 21/03/2020 emitido por la Gerente General me designa como administradora del contrato No. 001-EMER-I.OSNCP-DJ-2020, para la Adquisición de guantes palma látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases n95 para el personal de la EMASEO EPn **16.3.** La Administradora del Contrato es responsable del seguimiento de las acciones del Contratista.

16.4. La Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazo, costos y normativa legal vigente. La responsabilidad de la Administradora del Contrato es administrativa, civil y penal según corresponda, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Administradora del Contrato velará porque el Contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones constantes en este instrumento; y revisará la documentación previa, y los documentos para la correspondiente gestión de pago. n En base a lo cual se ha ejecutado las medidas necesarias para que se den cumplimiento a las cláusulas, plazos, costos y normativa legal vigente bajo los siguientes parámetros:

3.- ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES: n No obstante lo expuesto en la cláusula

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

quinta el contratista ha realizado 5 entregas parciales con un total de 19.1915 respiradores entregados desde el 23 de marzo hasta el 30/03/2020 con el siguiente detalle:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	1era entrega 2.915	36.689
			2da. entrega 3.500	33.189
			3ra entrega 2.160	31.029
			4ta entrega 9300	21.729
			5ta entrega 2040	19.689

ii

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	19.915	19.689

De lo expuesto queda claramente evidenciado que el contratista no realizó la entrega de los bienes como se estipuló en el contrato.

4.- **PAGOS REALIZADOS** Los pagos se realizaron según el detalle adjunto:

[Firma]
2020

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

	TOTAL SIN IVA
Valor total del contrato	246.929
Valores pagados de la 1era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2915 respiradores desechable para polvos y gases N95	35.967,25
Valores pagados de la 2da. entrega parcial de bienes correspondiente a : 3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	20.125,00
Valores pagados de la 3era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	12.420,00
Valores pagados de la 4ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	53.475,00
Valores pagados de la 5ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	11.730,00
TOTAL PAGADO	133.717,25
SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO	113.211,75

5. MULTAS

5.1 CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.

1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil día, por incumplimiento del plazo de ejecución del Contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o términos de referencia y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento; respecto del porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos. n n Las multas se calcularon y aplicaron de la siguiente manera:

CUADRO DE MULTAS IMPUESTAS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Nota: El contratista puntualiza que en un día plazo después de la firma del contrato, entregará la cantidad correspondiente de 28.000 respiradores desechables sin embargo solo entrega 19.915 hasta el 30/03/2020 quedando un saldo de **8085 respiradores desechables** hasta el día de hoy 06/04/2020 estaría reflejado **16 días de retraso**; y en la tercera entrega determinó 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a **11.604 respiradores desechables** por lo cual estaría reflejado hasta la fecha **6 días de retraso**. n 6.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

6.1. Contrato No. 001-EMER-I.OSNCP-DJ-2020

11/02/2020

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

6.2. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. *Terminación del contrato:* n El contrato terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la LOSNCP.

17.3. *Terminación unilateral del Contrato:* n n En el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que por incumplimiento del contratista se podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, en los casos establecidos en el mencionado artículo y son:

1. Por incumplimiento del Contratista (...);

3. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato (...)"n n **CAPITULO IX DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS** n Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:

4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

7. CONCLUSIÓN:

De los antecedentes expuestos y de la normativa citada se evidencia claramente que el contratista incumplió con sus obligaciones contractuales por lo tanto se recomienda a la máxima autoridad aplicar lo descrito en la cláusula décima séptima en el numeral 17.3 en los subnumerales 1 y 3 y realizar una terminación unilateral del contrato. n Cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO el plazo contractual está por concluir".

Acogiendo en todas sus partes el informe de la Administradora del Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, notifico a usted, señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, con la anticipación de diez días término, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Asco de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de marzo de 2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020 por la causal prevista en el artículo 94, número 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cito: "1. Por incumplimiento del contratista", en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato, en razón del evidente incumplimiento del contrato, puesto que, como lo señala la administradora del mismo, el contratista solo entregó 19.915 respiradores desechables para polvos y gases N95, del total estipulado en el contrato que corresponde a 39.604, quedando un saldo pendiente por entregar de 19.689 equipos de protección personal. n Para el efecto y con sujeción a lo establecido en el artículo 95 de la referida Ley, adjunto a esta notificación, el informe técnico económico de la Administradora del Contrato, Dra. Sofia Sánchez, suscrito el 06

201

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

de abril del 2020; y, el informe económico financiero, contenido en el Memorando No. 015-SDRFN-2020 de 6 de abril de 2020, suscrito por la Directora Financiera de la EMASEO EP, Econ. Fanny Garate Correa, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en la norma legal invocada. De no remediarlo en el término señalado, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP dará por terminado unilateralmente el contrato.

Pongo en su conocimiento que la presente notificación observa, además, lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que manda: "*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*".

Cabe mencionar que, conforme lo establece el artículo 1561 del Código Civil Ecuatoriano el contrato legalmente celebrado, constituye ley para las partes y contiene estipulaciones específicas, relacionadas con las funciones y deberes de los involucrados, mismos que delimitan su accionar; esto, con la finalidad de reglar las obligaciones a las que se ciñen, evitando vulnerar los intereses de las partes, por lo tanto, debe cumplirse lo determinado en el instrumento en su tenor literal, puesto que en éste consta claramente las obligaciones de los intervinientes.

Las comunicaciones entre las partes contractuales deben ceñirse a lo establecido en el instrumento que nos ocupa, respecto de los canales de notificación, las mismas que deberán ser claras y precisas a fin de no dilatar la oportuna atención que merezcan cada una de ellas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Yolanda Gaete Zambrano

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:

- INFORME TÉCNICO Y ECONOMICO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO DIRECTORA FINANCIERA

Copia:

Señorita Tecnóloga
Gladys Maria Melendez Suarez
Secretaría de Gerencia General

200

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Blanca Sofia Benitez Guadalupe	bsbg	EMASEO-SCPB	2020-04-06	
Revisado por: Fanny Cristina Ulloa Monar	FCUM	EMASEO-SCPB	2020-04-06	
Aprobado por: Yolanda Gaete Zambrano	YGZ	EMASEO-GG	2020-04-06	
Aprobado por: Ricardo Javier Enriquez Carrera	rije	EMASEO-DJL	2020-04-06	

RAZÓN. - Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los seis (6) días del mes de abril de 2020, a las 20h08, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notificó al señor Alan Mauricio Almeida Zurita, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, al correo electrónico que consta estipulado en la cláusula vigésima segunda del contrato antes mencionado, con la anticipación de diez días término, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato Nro. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, celebrado el 20 de marzo de 2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020.-Lo certifico.


Dra. Cristina Ulloa Monar

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

MEMORANDO No. 151-DRJU-2020

Quito DM, 6 de abril del 2020

PARA: Yolanda Gacte
Gerente General EMASEO EP

DE: Ricardo Enriquez Carrera
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Criterio jurídico respecto de la terminación del Contrato No. **001-EMER-LOSNCP-DJ-2020**, y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP.

R. Enriquez
Subdirector
Proceder conforme
despacho / 6/04/2020
(Cec)

En atención a su nota manuscrita inserta en el Memorando No. 106-DRAT-DME-2020 de 06 de abril del 2020, remitido a usted por la Dra. Sofía Sánchez, administradora del Contrato N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP, manifiesto lo siguiente

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

1.1 Mediante Resolución No. 024-EMASEOP-2020 de 20 de marzo de 2020, la Gerente General de la institución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declaró la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Asco EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución, quienes están expuestos a un riesgo de contagio, y consecuentemente, la efectiva prestación del servicio público de asco, recolección de residuos sólidos y barrido en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2 El artículo 3 de la referida Resolución, señala:

"...Art. 3.- Por efecto de la declaratoria de emergencia, con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMASEO EP podrá realizar de manera directa, única y exclusivamente, la adquisición de los siguientes equipos e insumos de protección personal:

DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DE LOS DÍAS RESTANTES

EQUIPO	PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN	# DE PERSONAS	TOTAL
--------	----------	------------------	-------------	---------------	-------

Hora

GERENCIA GENERAL

18/04/20

Guante palma de látex anti corte	Recolección y Barrido	Par	3 pares por trabajador	1067	3201
Respirador desechable para polvos y gases n95	Operativo	Unidad	25 mascarillas por trabajador	1460	36500
	Administrativo		16 mascarillas por servidor	194	3104

Estos bienes a adquirirse a través de contratación directa, guardan relación y tienen efecto e incidencia en la contingencia de la emergencia ocurrida y corresponden, además, al ámbito de acción de esta entidad, en razón de que existe una imposibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar esta situación, por todas las consideraciones ya expuestas...”.

1.3 En virtud de ello, con fecha 20 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO; con un plazo de ejecución de 20 días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por un valor de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

1.4 Mediante Memorando No. 106 -DRAT-DME- 2020 de 06 de abril del 2020, la Dra. Sofia Sánchez, en calidad de Administradora del Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, comunicó y solicitó a la Gerente General lo siguiente:

“2.2. CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y MODALIDAD DE PAGO refiere:

5.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, que se cancelará de la siguiente manera:

- Primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

La entrega de los 28.000 respiradores no se realizó se entregaron: **19.915** y la entrega no se la ejecutó en un día plazo como lo estipula la cláusula antes citada, sino de la siguiente manera:

Inicio de la ejecución según contrato	20 de marzo de 2020
Plazo del contrato:	20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Plazo de entrega:	Un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de

1136

	guantes de látex anti cortes nos entrega el 21/03/2020
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial : 2915 Respiradores desechable para polvos y gases N95	23 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 2 da entrega parcial :3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	24 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 3 era entrega parcial :2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	27 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 4 ta entrega parcial :9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	28 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 5 ta entrega parcial: 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	30 de marzo del 2020

- Segundo pago contra entrega, tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

Los guantes fueron entregados en su totalidad (3201) durante la primera entrega de fecha 23 de marzo como se cita en la constancia de recepción de bienes.

- Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.

Como se cita en párrafos anteriores solo se ha entregado los **19.915 respiradores desechables** del total del contrato que son **39.604**, quedando un saldo por entregar por parte del contratista de **19.689**.

2.3. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN

De la Administración del Contrato:

16.2. La Contratante podrá sustituir a la Administrador del Contrato, para lo cual, bastará notificar al Contratista con la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Con fundamento en la cláusula citada con memorando No 046-GG-2020 de fecha 21/03/2020 emitido por la Gerente General me designa como administradora del contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, para la Adquisición de guantes palma látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases n95 para el personal de la EMASEO EP

16.3. La Administradora del Contrato es responsable del seguimiento de las acciones del Contratista.

16.4. La Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazo, costos y normativa legal vigente. La responsabilidad de la Administradora del Contrato es administrativa, civil y penal según corresponda, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Administradora del Contrato velará porque el Contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones constantes en este instrumento; y revisará la documentación previa, y los documentos para la correspondiente gestión de pago.

En base a lo cual se ha ejecutado las medidas necesarias para que se den cumplimiento a las cláusulas, plazos, costos y normativa legal vigente bajo los siguientes parámetros:

3.- ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES:

No obstante lo expuesto en la cláusula quinta el contratista ha realizado 5 entregas parciales con un total de 19.915 respiradores entregados desde el 23 de marzo hasta el 30/03/2020 con el siguiente detalle:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	1era entrega 2.915	36.689
			2da. entrega 3.500	33.189
			3ra entrega 2.160	31.029
			4ta entrega 9300	21.729
			5ta entrega 2040	19.689

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	19.915	19.689

De lo expuesto queda claramente evidenciado que el contratista no realizó la entrega de los bienes como se estipuló en el contrato.

4.- PAGOS REALIZADOS

2020

Los pagos se realizaron según el detalle adjunto:

	TOTAL SIN IVA
Valor total del contrato	246.929
Valores pagados de la 1era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2915 respiradores desechable para polvos y gases N95	35.967,25
Valores pagados de la 2da. entrega parcial de bienes correspondiente a : 3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	20.125,00
Valores pagados de la 3era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	12.420,00
Valores pagados de la 4ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	53.475,00
Valores pagados de la 5ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	11.730,00
TOTAL PAGADO	133.717,25
SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO	113.211,75

5. MULTAS

5.1 CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.

- 9.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil día, por incumplimiento del plazo de ejecución del Contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o términos de referencia y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento; respecto del porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos.

Las multas se calcularon y aplicaron de la siguiente manera:

CUADRO DE MULTAS IMPUESTAS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

[Firma]

[Firma]

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE	1ERA ENTREGA	3201	3201	0	1	1/1000*3600	3,60
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95		28.000 primera entrega	2915	25085	1	1/1000*161.000	161,00
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	2DA ENTREGA		3500	21585	2	1/1000*144.24	288,48
	3ERA ENTREGA		2160	19425	5	1/1000*124,11	620,57
	4TA ENTREGA		9300	10.125	6	1/1000*111,69	670,16
	5ta ENTREGA		2040	8.085	9	1/1000*58,22	523,98
TOTAL MULTAS IMPUESTAS							2.267,79

Nota: El contratista puntualiza que en un día plazo después de la firma del contrato, entregará la cantidad correspondiente de 28.000 respiradores desechables sin embargo solo entrega 19.915 hasta el 30/03/2020 quedando un saldo de 8085 respiradores desechables hasta el día de hoy 06/04/2020 estaría reflejado 16 días de retraso; y en la tercera entrega determinó 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables por lo cual estaría reflejado hasta la fecha 6 días de retraso.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

6.2. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Terminación del contrato:

El contrato terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la LOSNCP.

17.3. Terminación unilateral del Contrato:

En el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que por incumplimiento del contratista se podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, en los casos establecidos en el mencionado artículo y son:

1. Por incumplimiento del Contratista (...);
3. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato (...)

CAPITULO IX DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS

Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:

4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

7. CONCLUSIÓN:

803 5192

De los antecedentes expuestos y de la normativa citada se evidencia claramente que el contratista incumplió con sus obligaciones contractuales por lo tanto se recomienda a la máxima autoridad aplicar lo descrito en la cláusula décima séptima en el numeral 17.3 en los subnumerales 1 y 3 y realizar una terminación unilateral del contrato.
Cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO el plazo contractual está por concluir”.

2. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Código Civil Ecuatoriano

“...Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales...”.

“Art. 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella...”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 9.- **Objetivos del Sistema.-** Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
- (...);

“Art. 60.- **Carácter de los Contratos.** - Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos”.

“Art. 92.- **Terminación de los contratos.** - Los contratos terminan:

“(...)4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; (...)” (Énfasis agregado)

“Art. 94.- **Terminación Unilateral del Contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

“(...)1. Por incumplimiento del contratista; (...)”

Código Orgánico Administrativo

“Art. 125.- **Contrato administrativo.** Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 125.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. "

En concordancia con lo indicado en líneas anteriores, la Cláusula Décima Séptima del Contrato No. **001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020**, establece las causales mediante las que se puede dar por terminado el contrato, entre las cuales, consta el número 17.3, subnúmeros 1 y 3, que estipulan:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

(...)17.3.Terminación unilateral del contrato:

Tratándose de incumplimiento del Contratista, podrá terminar anticipada y unilateralmente el Contrato, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1. Por incumplimiento del Contratista;

(...) 3. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato; (...)"

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del instrumento legal que nos ocupa, en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, el Administrador del Contrato es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Además, será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

3. CRITERIO JURÍDICO

Atendiendo los antecedentes de hecho y consideraciones de derecho expuestos y, una vez que se analizó la documentación remitida por la Dra. Sofía Sánchez, Administradora del Contrato, se evidencia que éste es completo y contiene un análisis pormenorizado de los incumplimientos atribuibles al contratista, que derivó en que las condiciones contractuales no sean satisfechas. Por consiguiente, esta Dirección Jurídica considera procedente la terminación unilateral del Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 celebrado el 20 de marzo del 2020 y su contrato modificatorio suscrito el 30 de marzo del 2020, por haberse configurado la causal prevista en el artículo 94, número 1 de la LOSNCP y, el número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del Contrato.

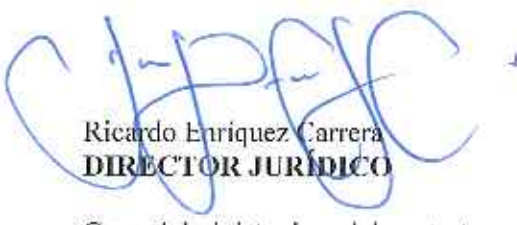
Finalmente, se recomienda a la Administradora del Contrato adoptar las medidas necesarias para la debida finalización y liquidación del Contrato que nos ocupa.

El presente criterio, por su naturaleza, constituye un análisis estrictamente legal de la documentación remitida a esta Dirección, la cual ha sido verificada y analizada, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y que integran el sustento y motivación para la elaboración del presente informe en

derecho. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de la administradora del contrato y de la Directora Financiera, los aspectos administrativos, técnicos y financieros que justifican el presente proceso.

Este pronunciamiento se circunscribe únicamente a los términos de los antecedentes descritos y no constituye en modo alguno, una disposición administrativa.

Atentamente,



Ricardo Enriquez Carrera
DIRECTOR JURÍDICO

C.c.: Administradora del contrato

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Sofia Benitez	Subdirección de Contratación Pública		06/04/2020
Revisado por:	Cristina Ullna Monar	Subdirección de Contratación Pública		06/04/2020

MEMORANDO N° 106 -DRAT-DME- 2020

Quito DM, 06 de Abril de 2020

PARA: Eco. Yolanda Gaete Zambrano.
GERENTE GENERAL

DE: Dra. Sofía Sánchez.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ASUNTO: Informe para la terminación unilateral del contrato No.001-EMER-LOSCNCP-DJ-2020 para la Adquisición de guantes palma de látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases N95 para el personal de la EMASEO-EP

R. Enríquez
C. Ullao
Paw uibeno suedico
(Cen)
6-04-2020

En mi calidad de Administradora del Contrato No.001-EMER-LOSCNCP-DJ-2020 para la Adquisición de guantes palma de látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases N95 para el personal de la EMASEO-EP pongo en su conocimiento el informe para la terminación unilateral del mismo.

Se cita como fundamento la:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Terminación del contrato:

El contrato terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la LOSNCP.

17.3. Terminación unilateral del Contrato:

En el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que por incumplimiento del contratista se podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, en los casos establecidos en el mencionado artículo y son:

1. Por incumplimiento del Contratista{...}";
3. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato{....}"

De los antecedentes expuestos y de la normativa citada se evidencia claramente que el contratista incumplió con sus obligaciones contractuales por lo tanto se recomienda a la máxima autoridad aplicar lo descrito en la cláusula decima séptima en el numeral 17.3 en los subnumerales 1 y 3 y realizar una terminación unilateral del contrato.

Cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO el plazo contractual está por concluir

EMASEO

Hora 03/07/2020
(Cen)
GERENCIA
GENERAL

17:42

Además se adjunta el informe Económico-Financiero emitido por la Directora Financiera con Memorando No. -015-SDFRN-2020 al Director Jurídico de fecha 06/04/2020.

Atentamente,

Dra. Sofía Sánchez.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaboración por:	Dra. Sofía Sánchez	Seguridad y Salud Ocupacional	

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP

1. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP con Resolución No. 024-EMASEOEP-2020 de 20 de marzo de 2020 la Gerente General de EMASEO EP, resolvió motivadamente, entre otros aspectos, los siguientes: **"Art. 1.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución, quienes están expuestos a un riesgo de contagio, y consecuentemente, la efectiva prestación del servicio público de aseo, recolección de residuos sólidos y barrido en el Distrito Metropolitano de Quito.**

(...) Art. 3.- Por efecto de la declaratoria de emergencia, con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMASEO EP podrá realizar de manera directa, única y exclusivamente, la adquisición de equipos e insumos de protección personal.

La Unidad de Seguridad y Salud a través del memorando No. 51-DRAT-SIN-2020 de 20 de marzo de 2020, remitido a la Gerente General por la Dra. Angélica Aguiar, Líder de Seguridad y Salud Ocupacional, consta adjunto, entre otros, el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial para el proceso de emergencia, en el que la referida profesional sugiere: "...la contratación con la Empresa Asociación de Servicio de Limpieza Quito Complemento (ASOLIMQUITO) por ser el proveedor de menor costo y de disponibilidad inmediata".

Por los antecedentes antes citados con esta fecha 20 de marzo se firma el contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP y por otra parte el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO; por la cantidad de 246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y un plazo de ejecución de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Posteriormente con fecha 30 de marzo del 2020 se firma el contrato modificatorio No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020.

2. Contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACION EMERGENTE", de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

11
116

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Guante palma de látex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242	3201
2	Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95, protección contra polvos, humos, con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	39604

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CRITERIO TÉCNICO
Guante palma de látex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242 o superior al corte	Protección de manos, que es la parte del cuerpo que tiene mayor exposición al riesgo por contacto directo con RSU, evitar cortes, laceraciones de piel con objetos cortos punzantes que pueden estar contaminados con COVID 19 y además cubren la piel evitando contacto directo con material contaminado. En el mercado existen guantes réplica que no cumplen las normas de seguridad que garantizan la protección del trabajador para evitar estos riesgos.
Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95 para polvos y gases, con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	Protección respiratoria naso bucal, en caso de proyección de partículas contaminadas por el virus, además debido a la cercanía que se presenta en cada equipo de trabajo el riesgo de contagio es mayor considerando que se trasladan en el interior de la cabina del vehículo y no se da cumplimiento a los 2 metros de distancia como protocolo epidemiológico como lo recomienda la OMS. El respirador desechable no tiene costuras lo que permite un diseño ergonómico que se adapta al rostro del trabajador y no genera incomodidad, lo que permite mayor tiempo de protección. Las partículas del COVID-19 requieren respiradores N95 porque las mismas no traspasan al cumplir esta especificación técnica.

2.2. CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y MODALIDAD DE PAGO refiere:

5.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, que se cancelará de la siguiente manera:

- Primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

La entrega de los 28.000 respiradores no se realizó se entregaron: **19.915** y la entrega no se la ejecutó en un día plazo como lo estipula la cláusula antes citada, sino de la siguiente manera:

Inicio de la ejecución según contrato	20 de marzo de 2020
Plazo del contrato:	20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Plazo de entrega:	Un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28,000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes nos entrega al 21/03/2020
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial: 2915 Respiradores desechable para polvos y gases N95	23 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 2 da entrega parcial :3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	24 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 3 era entrega parcial :2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	27 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 4 ta entrega parcial :9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	28 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 5 ta entrega parcial: 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	30 de marzo del 2020

- Segundo pago contra entrega, tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

Los guantes fueron entregados en su totalidad (3201) durante la primera entrega de fecha 23 de marzo como se cita en la constancia de recepción de bienes.

- Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.

Como se cita en párrafos anteriores solo se ha entregado los **19.915 respiradores desechables** del total del contrato que son **39.604**, quedando un saldo por entregar por parte del contratista de **19.689**.

2.3. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN

De la Administración del Contrato:

16.2. La Contratante podrá sustituir a la Administrador del Contrato, para lo cual, bastará notificar al Contratista con la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Con fundamento en la cláusula citada con memorando No 046-GG-2020 de fecha 21/03/2020 emitido por la Gerente General me designa como administradora del contrato No. 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, para la Adquisición de guantes palma látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases n95 para el personal de la EMASEO EP

16.3. La Administradora del Contrato es responsable del seguimiento de las acciones del Contratista.

16.4. La Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

W

32

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazo, costos y normativa legal vigente. La responsabilidad de la Administradora del Contrato es administrativa, civil y penal según corresponda, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Administradora del Contrato velará porque el Contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones constantes en este instrumento; y revisará la documentación previa, y los documentos para la correspondiente gestión de pago.

En base a lo cual se ha ejecutado las medidas necesarias para que se den cumplimiento a las cláusulas, plazos, costos y normativa legal vigente bajo los siguientes parámetros:

3.- ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES:

No obstante lo expuesto en la cláusula quinta el contratista ha realizado 5 entregas parciales con un total de 19.1915 respiradores entregados desde el 23 de marzo hasta el 30/03/2020 con el siguiente detalle:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	1era entrega 2.915	36.689
			2da. entrega 3.500	33.189
			3ra entrega 2.160	31.029
			4ta entrega 9300	21.729
			5ta entrega 2040	19.689

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	19.915	19.689

De lo expuesto queda claramente evidenciado que el contratista no realizó la entrega de los bienes como se estipuló en el contrato.

4.- PAGOS REALIZADOS

Los pagos se realizaron según el detalle adjunto:

	TOTAL SIN IVA
Valor total del contrato	246.929
Valores pagados de la 1era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2915 respiradores desechable para polvos y gases N95	35.967,25

Valores pagados de la 2da. entrega parcial de bienes correspondiente a : 3500 Respiradores desechable para polvos y gases N95	20.125,00
Valores pagados de la 3era. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2160 Respiradores desechable para polvos y gases N95	12.420,00
Valores pagados de la 4ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 9300 Respiradores desechable para polvos y gases N95	53.475,00
Valores pagados de la 5ta. entrega parcial de bienes correspondiente a : 2040 Respiradores desechable para polvos y gases N95	11.730,00
TOTAL PAGADO	133.717,25
SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO	113.211,75

5. MULTAS

5.1 CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.

- 9.1.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil día, por incumplimiento del plazo de ejecución del Contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o términos de referencia y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento; respecto del porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos.

Las multas se calcularon y aplicaron de la siguiente manera:

CUADRO DE MULTAS IMPUESTAS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE	1ERA ENTREGA	3201	3201	0	1	1/1000*3600	3,60
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95		28.000 primera entrega	2915	25085	1	1/1000*161.000	161,00
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	2DA ENTREGA		3500	21585	2	1/1000*144.24	288,48
	3ERA ENTREGA		2160	19425	5	1/1000*124,11	620,57
	4TA ENTREGA		9300	10.125	6	1/1000*111,69	670,16
	5ta ENTREGA		2040	8.085	9	1/1000*58,22	523,98
TOTAL MULTAS IMPUESTAS							2,267,79

Nota: El contratista puntualiza que en un día plazo después de la firma del contrato, entregará la cantidad correspondiente de 28.000 respiradores desechables sin embargo solo entrega 19.915 hasta el 30/03/2020 quedando un saldo de **8085 respiradores desechables** hasta el día de hoy 06/04/2020 estaría reflejado **16 días de retraso**; y en la tercera entrega determinó 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a **11.604 respiradores desechables** por lo cual estaría reflejado hasta la fecha **6 días de retraso**.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020

6.2. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Terminación del contrato:

El contrato terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la LOSNCP.

17.3. Terminación unilateral del Contrato:

En el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que por incumplimiento del contratista se podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, en los casos establecidos en el mencionado artículo y son:

1. Por incumplimiento del Contratista (...);
3. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato (...)

CAPITULO IX DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS

Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:

4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

7. CONCLUSIÓN:

De los antecedentes expuestos y de la normativa citada se evidencia claramente que el contratista incumplió con sus obligaciones contractuales por lo tanto se recomienda a la máxima autoridad aplicar lo descrito en la cláusula décima séptima en el numeral 17.3 en los subnumerales 1 y 3 y realizar una terminación unilateral del contrato.

Cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO el plazo contractual está por concluir

Atentamente:



Dra. Sofía Sánchez Alvarado
Administradora de contrato

01813

MEMORANDO No. -015-SDFRN-2020
Quito DM, 06 de abril de 2020

PARA: Ab. Ricardo Enríquez
DIRECTOR JURIDICO

DE: Econ Fanny Gárate
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe económico y financiero Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

En atención al memorando N° 149-DRJU-2020 de 03 de abril de 2020, ingresado en la Dirección Financiera 06 de abril de 2020, mediante el cual solicita se remita la constancia de los pagos realizados e informe económico y financiero a la fecha dentro del Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020.

Me permito remitir la liquidación económica y financiero del referido contrato.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CONTRATO 001-EMER-LOSNC-P-2020

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	IVA 12%	TOTAL DEL CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP.	20/3/2020	\$246.929,00	\$29.631,48	\$276.560,48

LIQUIDACIÓN

DETALLE	FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETENCIÓN	MULTA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
ACTA PARCIAL 1 ENTREGA DE GUANTES Y MASCARILLAS	001-001-114	2020-03-23	\$35.567,25	\$4.316,07	\$40.283,32	\$1.654,49	\$164,50	\$38.464,25	24/3/2020
ACTA PARCIAL 2 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-117	2020-03-24	\$20.125,00	\$2.415,00	\$22.540,00	\$925,75	\$288,48	\$21.325,77	27/3/2020
ACTA PARCIAL 3 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-118	2020-03-27	\$12.420,00	\$1.490,40	\$13.910,40	\$571,32	\$620,57	\$12.718,51	31/3/2020
ACTA PARCIAL 4 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-119	2020-03-28	\$53.475,00	\$6.417,00	\$59.892,00	\$2.459,85	\$670,16	\$56.761,99	31/3/2020
ACTA PARCIAL 5 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-120	2020-03-30	\$11.730,00	\$1.407,60	\$13.137,60	\$549,58	\$23,96	\$12.074,04	2/4/2020
TOTAL			\$133.717,25	\$16.046,07	\$149.763,32	\$6.150,99	\$2.267,79	\$141.344,54	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
VALOR DEL CONTRATO	246.929,00	29.631,48	276.560,48
ACTAS PARCIALES PAGADAS	133.717,25	16.046,07	149.763,32
SALDO DEL CONTRATO	113.211,75	13.585,41	126.797,16

80

GARANTÍA RECIBIDA

EMASEO
grande obra, hoy

GARANTIA	FIEL CUMPLIMIENTO
ASEGURADORA	ASEGURADORA DEL SUR
FECHA DE INICIO	20/3/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	19/5/2020
VALOR	\$12.346,45

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fanny Gárate

DIRECTORA FINANCIERO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mercedes Chillagana	Contabilidad	06/04/2020	
Revisado por:	Fabiola Torres	Contabilidad	06/04/2020	

W
0178

MEMORANDO No. -015-SDFRN-2020
Quito DM, 06 de abril de 2020

PARA: Ab. Ricardo Enríquez
DIRECTOR JURIDICO

DE: Econ Fanny Gárate
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe económico y financiero Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

En atención al memorando N° 149-DRJU-2020 de 03 de abril de 2020, ingresado en la Dirección Financiera 06 de abril de 2020, mediante el cual solicita se remita la constancia de los pagos realizados e informe económico y financiero a la fecha dentro del Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020.

Me permito remitir la liquidación económico y financiero del referido contrato.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CONTRATO 001-EMER-LOSNC-P-2020

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	IVA 12%	TOTAL DEL CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP.	20/3/2020	\$246.929,00	\$29.631,48	\$276.560,48

LIQUIDACIÓN

DETALLE	FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETENCIÓN	MULTA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
ACTA PARCIAL 1 ENTREGA DE GUANTES Y MASCARILLAS	001-001-114	2020-03-23	\$35.957,25	\$4.316,07	\$40.283,32	\$1.854,49	\$164,60	\$38.454,23	24/3/2020
ACTA PARCIAL 2 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-117	2020-03-24	\$20.125,00	\$2.415,00	\$22.540,00	\$925,75	\$788,48	\$21.325,77	27/3/2020
ACTA PARCIAL 3 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-118	2020-03-27	\$12.420,00	\$1.490,40	\$13.910,40	\$571,32	\$620,57	\$12.718,51	31/3/2020
ACTA PARCIAL 4 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-119	2020-03-28	\$53.475,00	\$6.417,00	\$59.892,00	\$2.459,85	\$670,16	\$55.761,99	31/3/2020
ACTA PARCIAL 5 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-120	2020-03-30	\$11.730,00	\$1.407,60	\$13.137,60	\$529,58	\$523,96	\$12.074,04	2/4/2020
TOTAL			\$133.717,25	\$16.046,07	\$149.763,32	\$6.150,99	\$2.267,79	\$141.344,54	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
VALOR DEL CONTRATO	246.929,00	29.631,48	276.560,48
ACTAS PARCIALES PAGADAS	133.717,25	16.046,07	149.763,32
SALDO DEL CONTRATO	113.211,75	13.585,41	126.797,16

14

GARANTÍA RECIBIDA

EMASEO*grande otra vez*

GARANTIA	FIEL CUMPLIMIENTO
ASEGURADORA	ASEGURADORA DEL SUR
FECHA DE INICIO	20/3/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	19/5/2020
VALOR	\$12.346,45

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fanny Gárate

DIRECTORA FINANCIERO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mercedes Chilaquana	Contabilidad	06/04/2020	
Revisado por:	Fabiola Ibules	Contabilidad	06/04/2020	

9177

Safu
Fauri incorporo el expediente
9-06-04-2020

EMASEO
grande obra roja

☒ CONTRATACIONES
☐ PATROCINIO
☐ SECRETARIA

☒ Trámite Respectivo
☐ Elaborar Respuesta
☐ Archivar

Fecha: 2020/04/06
Sumilla:

MEMORANDO No. -015-SDFRN-2020
Quito DM, 06 de abril de 2020

PARA: Ab. Ricardo Enriquez
DIRECTOR JURIDICO

DE: Ing. Alberto Morizalde
SUBDIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Constancia de pagos Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

En atención al memorando N° 149-DRJU-2020 de 03 de abril de 2020, ingresado en la Dirección Financiera el 06 de abril de 2020, mediante el cual solicita se remita la constancia de los pagos realizados a la fecha dentro del **Contrato N° 001-EMER-LOSNC-P-DJ-2020**.

Me permito remitir el detalle de los pagos realizados a la presente fecha.

DETALLE	FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETENCIÓN	MULTA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
ACTA PARCIAL 1 ENTREGA DE GUANTES Y MASCARILLAS	001-001-114	2020-03-23	\$35.967,25	\$4.316,07	\$40.283,32	\$1.654,49	\$164,60	\$38.464,23	24/3/2020
ACTA PARCIAL 2 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-117	2020-03-24	\$70.125,00	\$2.415,00	\$72.540,00	\$925,75	\$288,48	\$21.325,77	27/3/2020
ACTA PARCIAL 3 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-118	2020-03-27	\$12.470,00	\$1.490,40	\$13.960,40	\$571,32	\$620,57	\$12.718,51	31/3/2020
ACTA PARCIAL 4 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-119	2020-03-28	\$53.475,00	\$6.417,00	\$59.892,00	\$2.459,85	\$670,16	\$56.761,99	31/3/2020
ACTA PARCIAL 5 ENTREGA DE MASCARILLAS	001-001-120	2020-03-30	\$11.790,00	\$1.407,60	\$13.197,60	\$539,58	\$523,08	\$12.074,04	2/4/2020
TOTAL			\$133.717,25	\$16.046,07	\$149.763,32	\$6.150,99	\$2.267,79	\$141.344,54	

Atentamente,

Ing. Alberto Morizalde
SUBDIRECTOR FINANCIERO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mercedes Chillozanga	Contabilidad	06/04/2020	
Revisado por:	Fabiola Ibáñez	Contabilidad	06/04/2020	

☒ CONTRATACIONES
☐ PATROCINIO
☐ SECRETARIA

☐ Trámite Respectivo
☐ Elaborar Respuesta
☐ Archivar

Fecha: _____
Sumilla: _____

ESTADO DE CUENTAS
Estraban 11644

0176

14

